

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, FRANCISCO SARACHO NAVARRO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MONCLOVA – FRONTERA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORA Y RECTORES, RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD, DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ, ESRA IBN CAVAZOS DEL BOSQUE Y CECILIA ILEANA DE LA GARZA MARTÍNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila De Zaragoza, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Coahuila De Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Coahuila De Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$59,350,189.44 (Cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de la Región Laguna	\$8,923,491.00	\$8,923,491.00	\$17,846,982.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica Monclova - Frontera	\$7,267,501.28	\$7,267,501.28	\$14,535,002.57
Universidad Politécnica de Piedras Negras	\$6,068,794.44	\$6,068,794.44	\$12,137,588.88
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	\$7,415,308.00	\$7,415,308.00	\$14,830,616.00
Total	\$29,675,094.72	\$29,675,094.72	\$59,350,189.44

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior

y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que es una Entidad integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las suficientes facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las suficientes facultades para celebrar el presente documento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 4, 18 fracciones I, II y V, 19 fracción XX, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er piso, Juárez y Zaragoza S/N, zona centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de la Región Laguna

a) Que la Universidad Politécnica de la Región Laguna es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Laguna, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 28 de Febrero de 2014 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Politécnica de la Región Laguna, mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Laguna, publicado en el mismo medio el día 31 de Octubre de 2014.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

b) Que de acuerdo con el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Región Laguna, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación abierta y a distancia, para preparar profesionistas con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humana, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Laguna, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 28 de Febrero de 2014 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Politécnica de la Región Laguna, mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Laguna, publicado en el mismo medio el día 31 de octubre de 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle sin nombre, Sin número, Localidad Santa Teresa, C.P. 27942, Ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.

III.2.- Universidad Politécnica de Monclova - Frontera

a) Que la Universidad Politécnica Monclova-Frontera es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova- Frontera, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre de 2014.

b) Que de acuerdo con su Decreto por la cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera tiene por objeto : impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una solida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional , en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de creación por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre del 2014.

d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Las Granjas No 602, Colonia Fraccionamiento Escorial, C.P. 25720, Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

III.3.- Universidad Politécnica de Piedras Negras

a) Que la Universidad Politécnica de Piedras Negras es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto de creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Piedras Negras", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 04 de diciembre de 2012.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Piedras Negras", tiene por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados conforme al modelo de educación basado en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

II. Realizar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico pertinentes para la evolución económica y social de la región, del Estado y del país hacia mejores niveles de vida.

III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente y continua.

IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente;

V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado, y

VI. Cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en su competencia.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Piedras Negras", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 04 de diciembre de 2012.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Marina Armada de México No. 501, Colonia Politécnica, C.P. 26084, Ciudad de Piedras Negras Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4.- Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

a) Que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Ramos Arizpe" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre de 2014.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Ramos Arizpe" tiene por objeto: entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnología y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consistentes del contexto nacional en lo económico y social.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Ramos Arizpe" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre de 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Sigma S/N. Parque Industrial Santa María; C.P. 25903, Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda y Novena**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar las cláusulas **Segunda y Novena** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

| Universidad | Presupuesto | | Total |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Federal (50%) | Estatad (50%) | |
| Universidad Politécnica de la Región Laguna | \$9,473,190.80 | \$9,473,190.80 | \$18,946,381.60 |
| Universidad Politécnica Monclova - Frontera | \$10,345,820.17 | \$10,345,820.17 | \$20,691,640.34 |
| Universidad Politécnica de Piedras Negras | \$9,722,613.84 | \$9,722,613.84 | \$19,445,227.68 |
| Universidad Politécnica de Ramos Arizpe | \$11,715,308.00 | \$11,715,308.00 | \$23,430,616.00 |
| Total | \$41,256,932.82 | \$41,256,932.82 | \$82,513,865.63 |

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$ 41,256,932.82 (Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de

los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan la unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de los recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

“Novena. - “LAS PARTES” acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

TERCERA. - “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar el **Anexo Único** de “EL CONVENIO”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “LAS PARTES”, pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda y Novena**, así como en el **Anexo Único** de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2023.

Por: “LA SEP”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Fernando Domingo De Las Fuentes Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza




Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de
Coahuila de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

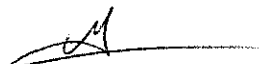

Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de la
Región Laguna


Esra Ibn Cavazos del Bosque
Rectora de la Universidad Politécnica
Monclova – Frontera


Raúl Alejandro Vela Erhard Rector de la
Universidad Politécnica de Piedras Negras


Cecilia Ileana de la Garza Martínez
Rectora de la Universidad Politécnica
de Ramos Arizpe

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".







ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica Monclova – Frontera

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$605,625.00 | \$605,625.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$605,625.00 | \$605,625.00 |
| Marzo | \$1,982,046.00 | \$605,625.00 | \$2,587,671.00 |
| Abril | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Mayo | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Junio | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Julio | \$660,681.28 | \$605,625.00 | \$1,266,306.28 |
| Agosto | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Septiembre | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Octubre | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Noviembre | \$660,682.00 | \$605,625.00 | \$1,266,307.00 |
| Diciembre | \$3,078,318.89 | \$3,683,945.17 | \$6,762,264.06 |
| Total Anual | \$10,345,820.17 | \$10,345,820.17 | \$20,691,640.34 |

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$617,942.00 | \$617,942.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$617,942.00 | \$617,942.00 |
| Marzo | \$2,022,357.00 | \$617,942.00 | \$2,640,299.00 |
| Abril | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Mayo | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Junio | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Julio | \$674,118.00 | \$617,942.00 | \$1,292,060.00 |
| Agosto | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Septiembre | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Octubre | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Noviembre | \$674,119.00 | \$617,942.00 | \$1,292,061.00 |
| Diciembre | \$4,300,000.00 | \$4,917,946.00 | \$9,217,946.00 |
| Total Anual | \$11,715,308.00 | \$11,715,308.00 | \$23,430,616.00 |

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Piedras Negras

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$505,733.00 | \$505,733.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$505,733.00 | \$505,733.00 |
| Marzo | \$1,655,127.00 | \$505,733.00 | \$2,160,860.00 |
| Abril | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Mayo | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Junio | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Julio | \$551,704.44 | \$505,733.00 | \$1,057,437.44 |
| Agosto | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Septiembre | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Octubre | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Noviembre | \$551,709.00 | \$505,733.00 | \$1,057,442.00 |
| Diciembre | \$3,653,819.40 | \$4,159,550.84 | \$7,813,370.24 |
| Total Anual | \$9,722,613.84 | \$9,722,613.84 | \$19,445,227.68 |

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de la Región Laguna

| Mes | Aportación Federal | Aportación Estatal | Total Mensual |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Enero | \$0.00 | \$743,624.00 | \$743,624.00 |
| Febrero | \$0.00 | \$743,624.00 | \$743,624.00 |
| Marzo | \$2,433,678.00 | \$743,624.00 | \$3,177,302.00 |
| Abril | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Mayo | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Junio | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Julio | \$811,231.00 | \$743,624.00 | \$1,554,855.00 |
| Agosto | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Septiembre | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Octubre | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Noviembre | \$811,226.00 | \$743,624.00 | \$1,554,850.00 |
| Diciembre | \$549,699.80 | \$1,293,326.80 | \$1,843,026.60 |
| Total Anual | \$9,473,190.80 | \$9,473,190.80 | \$18,946,381.60 |

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Fernando Donato De Las Fuentes Hernández
Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza

Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de la Región Laguna

Esra Ibn Cavazos del Bosque
Rectora de la Universidad Politécnica Monclova - Frontera

Raúl Alejandro Vela Erhard
Rector de la Universidad Politécnica de Piedras Negras

Cecilia Ileana de la Garza Martínez
Rectora de la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

Handwritten scribbles and marks at the top of the page.

Small handwritten marks or characters in the middle of the page.